

que la misma Diputación tiene resuelto en sus acuerdos de diez y ocho de Octubre y once de Noviembre últimos, para lo cual autorizaban al señor Alcalde D. Martín de Brandaica, para que practique las diligencias que crea convenientes, y a pesar de que este ayuntamiento, a esce' mas bien con la negativa de dicha autorización.

Con lo que se levantó la sesión, firmando de los concurrentes los que se precisa, de que go el secretario interino certificado. Enmendado = deliberaron = quem = valgan.

Martin de Brandaica Nicolas de Legorburu Jose Ramon de Larrinaga,

Benito de Harmaeche

Ricardo P. de Vianca
Fis int^o

Ayuntamiento del día 8. de Enero de 1855. En el tolon y la casa consistorial de la anteiglesia de Galdakao a las once de nuit ochocientos sesenta y cinco bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Antonio de Abatolo, se reunieron D. Jose' Aguirre, teniente, D. Jose' de Echevarria, D. Silbis de Larrea, D. Jose' Ramon de Larrinaga y D. Benito de Harmaeche con quienes se compone la mayoría del ayuntamiento de esta anteiglesia no habiendo asistido D. Jose' Aguirre de Arleta ni D. Nicolas de Legorburu Regidores por sus muchas ocupaciones este dia, y estando así reunidos con asistencia de un el suscrito secretario interino, acordaron lo siguiente.

Estando en el caso de proceder al nombramiento de Sindico Procurador de este municipio, fue decidido para el desempeño de este cargo el regidor D. Jose' de Echevarria.

Tambien se procedio a la eleccion de mayordomos de pie' altar y recayó el nombramiento a saber:

Para 1^o a' D. Ricardo P. de Vianca y para ausencias o enfermedades que se puedan intervenir a este a' D. Julian de Vianca.

Se procedio en igual forma a la eleccion de teleros y fueron nombrados a saber para el presente año a' D. Calisto de Eraso y para el inmediato a' D. Jose' Aguirre por la parcialidad de abajo y por la de arriba a' D. Sebastian Garay y a' D. Jose' Manuel de Eraso.

An' mismo se procedio al nombramiento de depositario y recayó en D. James de Larrinaga menor, y esp'antele la correspondiente fianza, segun está mandado por la ley.

Con lo que

se levanta la union firmados los concurrentes e yo el secretario en
Atestado

Juan de Ante de Abasco, Jose de Oyarzabal, Silberio de Larray, Benito de Hormaeche

José de Echevarria, José Ramón de Larriaga

Ricardo P. de Viante

Ayuntamiento del día 29 de Enero de 1865. En la anteiglesia de Ibañeta a veintinueve de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, bajo la presidencia del Tenor Alcalde D. Francisco Antonio de Abasco, se reunieron D. José de Oyarzabal Teniente de Alcalde, D. Silberio de Larray, D. José Ignacio de Artea, D. José Ramón de Larriaga y D. Benito de Hormaeche, Regidores, con estos y con D. José de Echevarria y D. Nicetas de Segurburu que no asistieron al acuerdo de este día por sus muchas ocupaciones del día; D. Ramón de Larray, D. Juan Cruz de Paraga, D. Pedro de Ibañeta, D. Pablo de Echevarria, D. Martín de Parandica, D. José Nicetas de Ibañeta, D. José Ramón de Larray y D. Martín de Abasco, mayores pudientes que se reunieron al ayuntamiento de este día y estando así reunidos se acordó lo siguiente.

Queda un acordado
Ricardo P. de Viante

Ayuntamiento del día 12 de febrero de 1865. En la anteiglesia de Ibañeta a doce de febrero de mil ochocientos sesenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Antonio de Abasco, se reunieron D. José Oyarzabal Teniente de Alcalde, D. José Ignacio de Artea, D. Silberio de Larray, D. Nicolás de Segurburu, D. José Ramón de Larriaga, D. Benito de Hormaeche Regidores que juntamente con D. José de Echevarria Sindico Procurador componen el ayuntamiento de esta anteiglesia que igualmente asistió al ayuntamiento de este (anteiglesia) día. Asistieron también D. Ramón de Larriaga, mayor D. Martín de Abasco, D. Pedro Antonio de Zamacoa, D. Lorenzo Argola, D. Martín de Parandica, D. Ramón de Paraga, D. José Ramón de Larray, mayor y D. Juan Cruz de Paraga, mayores pudientes de esta anteiglesia de Ibañeta, y estando así reunidos y convocados se acordó lo siguiente.

Resultando en el síndico de esta anteiglesia titulado de Ibañeta sobre unos a ser mil cañizos cuya edad es pasada para la fructificación a excepción de ciertos número de cañizos, y toda vez que no producen cosa alguna acuerda unánimemente el ayuntamiento, que en vista de que se hallan algunos de los montes pertenecientes a esta anteiglesia de Ibañeta, a ser poblados completamente se proceda a...